



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 6.180

VISTO

EL PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO – NOTA SIGA N°13064-TC/19 S/ ATENCEDENTES CONTRATACIONES VARIAS ADJUDICADAS A ANNA, ANTONIO RICARDO Y AGREGADOS”; Y

CONSIDERANDO

QUE en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 3 de Junio de 2020 - Acta N°1785 - Punto 2, se ordenó la instrucción del procedimiento sumarísimo ante posibles infracciones formales, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°5552/89 – art. 13 – inc. “r”, al advertirse la falta de precisión respecto de la ubicación geográfica de la obra identificada con Expte. 22059-NP-19, Contratación Directa 1177/19 y con respecto al déficit en la memoria vinculada con las horas maquinas necesarias del Expte. N° 29399-NP-19, transgrediéndose el art. 3 Numeral 4 de la Ley de Contrataciones N° 6.838 y su Decreto reglamentario;

QUE para arribar a tal decisión este Organismo de Control tuvo en cuenta los Informes Nros. 15/20 de la Sub Gerencia Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, como así también, el Dictamen N°07/20 de Gerencia de Área Jurídica;

QUE ante ello, se dispuso citar a formular descargo a la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspección de Obras Públicas Ing. María Mercedes Quispe;

QUE la misma fórmula su descargo a fs. 77, donde esgrimen, con respecto al Expte. N° 22059-NP, tuvo su origen para dar una respuesta inmediata a las necesidades de realizar obras de bacheo fuera de los límites de las obras, expresando que los mismos se habrían realizado por orden de la superioridad. Expresa que no se podría definir una zona o barrio donde se encuentran los baches existentes.

QUE asimismo expresa en su descargo, que el control de las horas es realizada por la inspección de obra, su medición y certificación se encuentran en el Expíe. N° 29399-NP-2019;

QUE las actuaciones han sido analizadas por el Plenario de Vocales, llegando a la conclusión de que debe rechazarse el descargo de la Ing. María Mercedes Quispe;

QUE en relación a lo alegado, es dable expresar que la Ing. Quispe, fue quien confeccionara la Memoria, sin precisar en la misma la ubicación geográfica de la zona donde se deberían de haber realizado los bacheos, sin haber podido justificar en su descargo, tal falta de ubicación, solo alegando que lo mismos había sido dispuesto por la superioridad, sin acompañar pruebas el respecto, todo ello en contra a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Decreto Reglamentario, Art. 3 Numeral 4. Con respecto a la justificación de las horas maquinas la misma expresa que existía la necesidad de materializar las cunetas y restituir el galibo de las calzadas, justificando tal decisión de contratar horas máquina, como unidad de medida, en el hecho de que eran muy variados los movimientos de suelo que realiza la motoniveladora, todo ello en contra a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Decreto Reglamentario.-

QUE por lo precedentemente expuesto corresponde declarar formalmente responsables a la funcionaria Ing. María Mercedes QUISPE y aplicarle un multa del 20 % de su haber nominal mensual;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCLUIR la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2º: RECHAZAR el descargo de la Ing. MARIA MERCEDES QUISPE y **APLICAR** una **MULTA DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL SUELDO MENSUAL NOMINAL** que perciba la misma, de conformidad a lo expresado en los considerandos;

ARTÍCULO 3º: REMITIR los obrados a Secretaría de Actuación a fin que proceda a la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 4º: PASE a Gerencia General de Auditoria Recursos Humanos a los efectos de la determinación pertinente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dirección General de Personal, una vez firme la presente.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, notifíquese y cúmplase.-